



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Trilones 90 – Tel. [02254] 49-1692 – Fax. [02254] 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@felpin.com.ar – web: <http://hcd.felpin.com.ar>

3647/08

VISTO:

El [Expediente Interno N° 1173/08](#) y la necesidad de regularizar la circulación de los vehículos denominados motos, ciclomotores, cuatriciclos y/o vehículos de uso agrícola y viales, en la vía pública del Partido de Pinamar.

CONSIDERANDO:

Que las contingencias judiciales que le pudiera ocasionar a esta Comuna cualquier accidente que pudiera ocurrir producto de la circulación sin normativas y fiscalización pertinente.

Que las estadísticas de accidentología nos arrojan que es la primera causa de accidentes graves son producidos por cuatriciclos, motos y ciclomotores, en temporada estival e invernal.

Que vemos año a año que la circulación de los mencionados vehículos transgreden sistemáticamente las Ordenanzas instituidas para su regulación en circulación y tenencia.

Que debemos actualizar y reordenar la regulación de las empresas de alquiler de cuatriciclos, motos y ciclomotores, en sus recorridos y documentaciones para tal efecto, como así también las medidas de seguridad, tanto para la empresa de alquiler o dueños o usuarios.

Que en resguardo de nuestros ciudadanos pinamarenses y turistas que nos visitan, debemos contar con elementos firmes para tal control y en Áreas con herramientas precisas para ejercer la fiscalización acorde a lo que esta gestión pretende.

Que al fijar esta Ordenanza, también resguardamos a los conductores de estos vehículos que tengan menos accidentes.

Que por todo lo expuesto, se debe redactar el acto administrativo que viabilice la puesta en marcha de lo expresado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

Ordenanza N° 3647/08

Artículo 1:

Crease un Registro único municipal de todo vehículo denominado Motos, ciclomotores, cuatriciclos y/o vehículos de uso agrícolas y viales, cualquiera sea las cilindrada, el cual será llevado adelante por el Área técnica que el Departamento Ejecutivo disponga.

Artículo 2:

El mencionado Registro será para todos estos vehículos, referidos en el Artículo 1º, tanto en concepto de alquiler como también privados. Los datos consignados, tendrán carácter de Declaración Jurada, llevada adelante por el funcionario encargado del Registro citado en el Artículo anterior.

Artículo 3:

Se proveerán 2 chapas patentes que deberán ser colocadas de forma visible.

Artículo 4:

Deberá ser un mayor de edad quien se inscriba en el Registro y asumirá la responsabilidad civil en caso de infracciones y/o accidentes que pudieran ocurrir, producto del uso de los vehículos mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 5:

La puesta en marcha de esta Ordenanza, no se superpone con las anteriores normas vigentes, sino que será complementaria de las mismas.

Artículo 6:

Asimismo, deberán transitar cumplimentando las leyes vigentes y como condición exhibir:

- Chapa de identificación, casco reglamentario para el o los acompañantes, silenciador.
- Licencia de conducir, habilitada para el o los vehículos mencionados.

Artículo 7:

A tales efectos deberán abonar lo estipulado en el Artículo 202 del Código Tributario vigente.

Artículo 8:

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2008